

**LISTA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RATIFICADOS POR
DECRETO SUPREMO Nº 110-2018-PCM**

Entidad:	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI	Sector:	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
-----------------	--	----------------	---

Denominación del Procedimiento:

Registro de Software o programas de ordenador

Código ACR

240

Estado del PA

Ratificado

Requisitos:

Requisito 1	Llenar el formato F-DDA-02, consignando si el solicitante es una persona natural: nombre completo y número de documento de identidad.
Requisito 2	Llenar el formato F-DDA-02, consignando si el solicitante es una persona jurídica: su razón o denominación social completa y de ser el caso su número de Registro Único de Contribuyentes.
Requisito 3	El formato F-DDA-02 también deberá consignar el domicilio del administrado. En caso desee recibir las notificaciones del procedimiento en domicilio distinto, deberá indicarlo, consignando el domicilio en el que desea ser notificado. De ser el caso, deberá consignar en su solicitud el correo electrónico al cual se le notificará, siempre que lo autorice expresamente.
Requisito 4	El formato F-DDA-02 también deberá consignar: -El nombre, número de documento de identidad o cualquier dato que permita identificar al autor, salvo que la obra haya sido publicada de forma anónima o seudónima en cuyo caso se consignará en el formato tal circunstancia.
Requisito 5	El formato F-DDA-02 también deberá indicar: -Si la obra es divulgada o inédita y la fecha de culminación.
Requisito 6	El formato F-DDA-02 también deberá indicar: El título de la obra, si lo tuviere.
Requisito 7	El formato F-DDA-02 también deberá indicar: Datos y el domicilio del productor, a quien se presumirá como titular del derecho, en virtud del artículo 71.
Requisito 8	El formato F-DDA-02 también deberá tener: Firma o huella digital del solicitante, en el caso de no saber firmar o estar impedido.
	Un ejemplar de la obra en el soporte deseado, salvo que la misma fuera publicada en cuyo caso se presentará un ejemplar idéntico al

Requisito 9	que fue publicado. En el caso de registro virtual el soporte de la obra deberá ingresarse en versión digital, en formato MP4, en la plataforma del sistema de registro virtual.
Requisito 10	De ser el caso: a. Si la obra fuera divulgada, se consignará fecha de la divulgación.
Requisito 11	De ser el caso: b. Si el titular fuera persona distinta al productor, se deberá adjuntar copia del documento en el que figure la cesión de derechos.
Requisito 12	De ser el caso: c. En el caso de haber reproducido, traducido, adaptado o realizado cualquier acto de explotación de obras de terceros, deberá presentar copia del documento donde figure la autorización del autor, titular o de la sociedad de gestión colectiva que lo represente. Salvo de encontrarse ante alguna excepción o la obra se encuentre en dominio público, de conformidad con lo establecido en el título IV Capítulo I y II del Decreto Legislativo 822, para lo cual deberá indicar tal condición.
Requisito 13	De ser el caso: d. En el caso de ser una obra derivada, se precisará el título de la obra originaria y se presentará copia del documento donde figure la autorización del autor a fin de transformar la misma.
Requisito 14	De ser el caso: e. En caso la solicitante y/o quien sería la titular de Derecho sea una persona jurídica constituida en el extranjero se deberá presentar copia de los documentos que acrediten la existencia de la persona jurídica.
Requisito 15	De ser el caso: f. Cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros Públicos.
Requisito 16	De ser el caso: g. Declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de partida registral a fin de verificar la información.